

7
Telefónica

S.A.C.

OSIPTEL

2001 MAY 28 PM 4: 35

8	10404
Folio	01
Telefónica Móviles	

RECIBIDO San Isidro, 28 de mayo del 2001

TM-925-A-096-01

Señor
Giuseppe CECI
Gerente de Marco Regulatorio
TIM PERÚ S. A. C.
Presente.-

Ref: TM-925-A-039-01

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted en relación a la comunicación de la referencia mediante la cual le comunicamos que el cargo de terminación en las redes de Telefónica Móviles, ascendería a US \$0.2053 por minuto.

Sobre el particular, cabe precisar que el mencionado cargo se aplicará a las comunicaciones provenientes de larga distancia nacional e internacional. En el caso de las comunicaciones de móvil a móvil, al no haber sufrido variación el cargo, se mantendrá el cargo acordado en el contrato de interconexión suscrito con su empresa.

Sin embargo, al haberse modificado el sistema de tasación en la valorización del tráfico terminado en la red móvil, de un sistema de redondeo al minuto de llamada por llamada, a otro de tiempo real o redondeado al segundo, el cargo de terminación móvil-móvil se ajustará de acuerdo a un factor de redondeo que refleja la proporción existente entre el tráfico tasado a tiempo redondeado al minuto y el tasado a tiempo real. Este factor de ajuste se calculará sobre la base de la información de tráfico de cada mes.

La fórmula de ajuste está dada por:

x = Cargo acordado de terminación de tráfico redondeado al minuto =
US \$ 0,207.

y = Nuevo cargo de terminación.

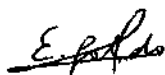
02

$$y = x * \frac{\text{TRÁFICO_TOTAL_TASADO_AL_MINUTO_REDONDEADO}}{\text{TRÁFICO_TOTAL_TASADO_AL_MINUTO_REAL}}$$

En cualquier caso este reajuste será puesto en conocimiento de OSIPTEL para los efectos establecidos en la normativa vigente.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



ELIZABETH GALDO MARIN
Sub-Gerente de Regulación (e)

cc. Gerente General de OSIPTEL

CARGO

N° de Reg.

Folio 02



Lima, 31 de mayo de 2001

GMR/CE/N° 393/01

Señorita
ELIZABETH GALDO
Sub-Gerente de Regulación (e)
Telefónica Móviles S.A.C.
Ciudad.-

Referencia: Su carta TM-925-A--096-01

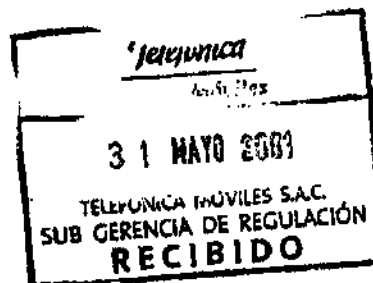
De mi consideración:

La presente tiene por objeto saludarla y en relación a vuestra comunicación de la referencia, del 28 de mayo, relacionada con el empleo del factor de reajuste para efectos de la liquidación de las llamadas móvil a móvil, le expresamos nuestra conformidad, considerando que ello mantiene el nivel del cargo acordado en el respectivo contrato de interconexión celebrado entre nuestras representadas.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

Giuseppe Cei
Gerente de Interconexión, Tráfico & Roaming
TIM PERÚ S.A.C.



TIM PERÚ S.A.C.
Av. Nicolás Ariola 750 - La Victoria
Lima - Perú
Teléfono: +51 1 215-5130
Fax: +51 1 215-5160
www.tim.com.pe



OSIPTEL
2002 MAY 13 PM 4: 56
RECIBIDO

N° de Reg.	12157
Folio	01

TIM Perú S.A.C

Av. Carlos Villalón 140 Santo Domingo
La Victoria Lima Perú
Teléfono: (+51) 1 613-1000
Fax: (+51) 1 613-1072
www.tim.com.pe

Lima, 13 de mayo de 2002

GMR/CE/NP328/02

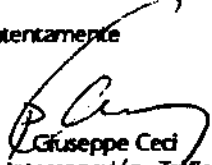
Señor
JULIANA RUIZ V. DE ALONSO
Gerente General
Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTEL
Ciudad
Presente.-

De mi consideración:

La presente tiene por objeto saludarla cordialmente y adjuntarle, a la presente, para los fines pertinentes, copia de la comunicación cursada a la empresa Telefónica Móviles S.A.C., relacionada con el nivel de cargo de interconexión entre ambas empresas, cuya situación es de conocimiento de OSIPTEL, por así haber sido expresado en anteriores oportunidades.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Muy atentamente


Giuseppe Cedi
Gerente de Interconexión, Tráfico & Roaming
TIM PERU S.A.C

Adj.- Lo Indicado